

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de octubre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 176-2008-CU.- Callao, 31 de octubre de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Vistas las solicitudes (Expedientes N°s 126711 y 127069) recibidas el 27 de mayo y 09 de junio de 2008, mediante las cuales el profesor asociado a tiempo completo Lic. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada para seguir estudios de Inglés en el Centro de Idiomas del Hillsborough Community College, en el Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, por el período de doce (12) meses.

**CONSIDERANDO:**

Que, la licencia es la autorización oficial para ausentarse por uno o más días de la Universidad con o sin goce de haber y se concede, entre otros, sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, en concordancia con los Arts. 4º, 6º Inc. b) y 7º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de nuestra Universidad, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, concordante con los Arts. 110º Inc. g) y 116º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 23º Incs. a) y c) establece que la licencia por capacitación no oficializada es concedida a los docentes, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público Nacional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce (12) meses, con una prórroga única no mayor, en ningún caso, de tres (03) meses; asimismo, al término del curso o evento académico profesional, el docente debe presentar copia autenticada del diploma, certificado o mención recibida que acredite su participación, o una constancia de haber asistido regularmente al evento y un informe pormenorizado, en caso de que el evento tenga una duración mayor de tres (03) meses, como es el presente caso;

Que, por Oficio N° 096-08-SD/FIEE, recibido el 30 de junio de 2008, el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 082-2008-CFFIEE del 17 de junio 2008, por la que se propone otorgar al peticionante licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por el período de un (01) año comprendido del 01 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2009;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 243-2008-OP de la Oficina de Personal de fecha 03 de julio de 2008, al Informe N° 505-2008-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 22 de agosto de 2008, al Informe N° 202-2008-CAA-UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 15 de octubre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 31º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad;

## RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización **Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada** al profesor Lic. **RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL** para seguir estudios de Ingles en el Centro de Idiomas del Hillsborough Community College, en el Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, por el período de doce (12) meses, a partir del 01 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2009.
  
- 2º **DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y a la Oficina de Personal a fin de merituar su progreso académico, y copia autenticada del diploma o certificado dentro de los diez (10) días después de haber finalizado esta licencia.
  
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; DE; DA; OGA;

cc. OAL; OPLA; OCI, OAGRA; OPER, UE; UR; ADUNAC; e interesado.